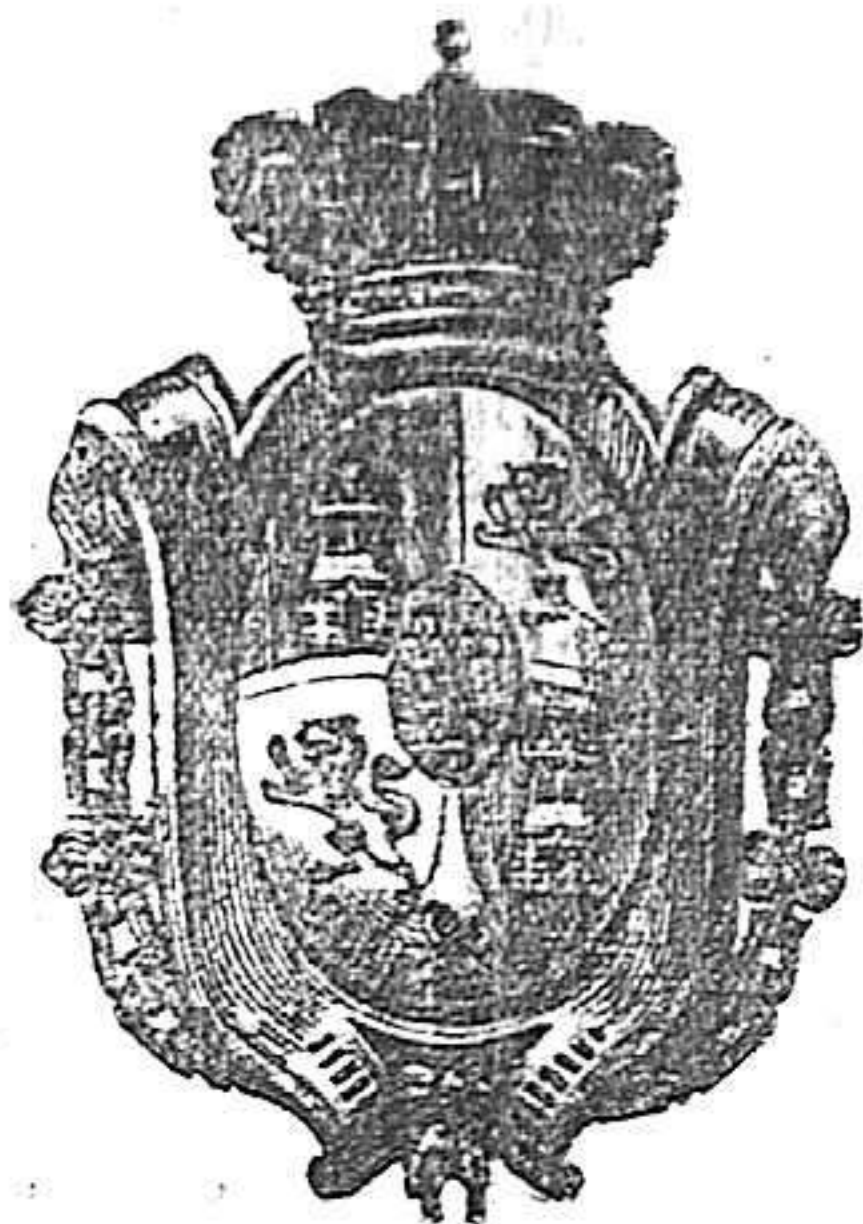


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2843

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia, lo que sigue:

«Vista la atenta comunicación de V. S. fecha de ayer, interesando se le autorice para ordenar el pago del gasto diferible de 100 pesetas, con cuya suma acordó la Excm. Corporación de su presidencia contribuir á la edición de la Crónica del gran Rey Jaime I el Conquistador, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización que solicita».

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina la Real orden ya mencionada.

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.

—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2844

NEGOCIADO 3.º

Reemplazos.—Circular

El Comandante Jefe del Batallón 2.ª Reserva de Tarragona, núm. 72, en comunicación fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Debiendo dar principio el día 1.º del próximo mes de Octubre, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 236 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento la revista anual reglamentaria para todos los individuos de tropa que habiendo servido en el Ejército se encuentran en situación de Reserva; y con arreglo á la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1903, ruego á V. E. se digne disponer se publique en el Boletín oficial de esta

provincia y ordenar á los Sres. Alcaldes dén á este acto la mayor publicidad posible excitando á los interesados por todos los medios que su buen celo les sugiera, el cumplimiento de esta obligación con objeto de evitarse las responsabilidades consiguientes, y para el mejor resultado de este importante servicio. Dicha revista deben pasarla ante los Alcaldes, exceptuando los residentes en Reus, que la pasarán ante el Coronel del 9.º Depósito Reserva de Caballería, los de Valls ante el Comandante militar de aquel Cantón y los de esta capital en la oficina de este Batallón de 2.ª Reserva, sita en la calle de Granada, núm. 1, principal».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los señores Alcaldes déan cumplimiento á cuanto se interesa en la comunicación transcrita.

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.

—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2845

MINAS

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Torroella Bonet, vecino de Prades, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre «Abundante», sitas en el término municipal de Vimodí, partida «Montigudell», paraje «Punta segura» y en terrenos de don Salvador Carré y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 18 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo en forma casi cuadrado, de unos diez metros de profundidad existente en la propiedad del mencionado D. Salvador Carré; desde dicho punto de partida en dirección al Norte natural, se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 300 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 200 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 800 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte se medirán 200 metros y se fijará la 5.ª estaca; desde

ésta en dirección á Oeste se medirán 500 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.

—Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2846

Don Antonio Gómez Plasent, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Torroella Bonet, vecino de Prades, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y una pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Ciencia», sitas en el término municipal de Alforja, partida «San Pere», paraje «Devesas» y en tierras de la Sra. Viuda de D. José Huguet (a) Bellsell y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 18 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata grande sobre el filón donde se ve el mineral, existente en la propiedad de la señora Viuda de D. José Huguet, desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte natural se medirán 500 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 700 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte se medirán 200 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.

—Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2847

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Relación de los efectos timbrados que aparecen sustraídos de la última remesa efectuada con guía núm. 795 por la fábrica Nacional del Timbre, á la representación de la Compañía Arrendataria de tabacos en la provincia de Sevilla.

RELACION QUE SE CITA

Letras de cambio

100 de la 7.ª clase, á 10 pesetas, números 108.996 al 9.095, serie A.

100 de la 9.ª clase, á 5 pesetas, número 170.671 al 770, serie A.

200 de la 10.ª clase, á 4 pesetas, número 51.396 al 595, serie A.

300 de la 11.ª clase, á 3 pesetas, número 295.171 al 470, serie A.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

3.000 de la clase 10.ª, á 2 pesetas, número 2.593.026 al 6.025, serie A.

6.000 de la clase 11.ª, á 1 peseta, número 7.247.626 al 53.625, serie A.

Timbres especiales móviles

100.000 de 10 céntimos, número 778.001 al 500, serie A.

6.000 de 25 céntimos, número 32.255 al 84, serie A.

1.000 de 50 céntimos, número 15.972 al 76, serie A.

Timbres de comunicaciones

5.000 de 2 céntimos, número 144.601 al 50, serie A.

20.000 de 5 céntimos, número 320.949 al 1.048, serie A.

20.000 de 10 céntimos, número 417.741 al 840, serie A.

400.000 de 15 céntimos, número 778.001 al 20.000, serie C.

2.000 de 30 céntimos, número 40.677 al 96, serie A.

2.000 de 50 céntimos, número 45.760 al 79, serie A.

3.000 de 1 peseta, número 33.404 al 33, serie A.

Timbres de telégrafos

2.000 de 1 peseta, número 114.174 al 190, serie A.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 112 del reglamento de 21 de Febrero de 1901, se publica en este Boletín oficial para general conocimiento, y muy especialmente de los expendedores de electos timbrados.

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2848
**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería ha dictado la siguiente providencia correspondiente al actual presupuesto y pueblos de esta provincia:

«No habiéndose previsto de su correspondiente cédula personal en el plazo voluntario los contribuyentes expresados en la precedente relación, esta Tesorería, en armonía con lo dispuesto en art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara a dichos individuos incurso en el único grado de apremio, determinado por la misma en su art. 48».

Tarragona 21 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2849
**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE TARRAGONA**

Anuncio

El día 1.º de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas á infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 20 de Septiembre de 1908.
—El Teniente Coronel primer Jefe, Ildefonso Martínez Verdejo.

Núm. 2850
**Don Manuel O'Callaghan Forcadell,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.**

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública subasta el producto del arbitrio sobre puestos públicos para el próximo año de 1909, bajo el tipo anual de 2.020 pesetas, cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga treinta hábiles siguientes al de en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles siguientes al en que se haya celebrado la primera, rebajándose en ella el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presentare; debiendo tener presente que la fianza provisional asciende al cinco por ciento del tipo y la definitiva del 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la citada instrucción, es D. Victor José Olesa, residente en Tortosa; que las proposiciones han de formularse en

pliegos cerrados en el citado acto, y plazo de media hora, con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Ulldecona 11 de Septiembre de 1908.
—Manuel O'Callaghan.

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa, la cantidad de (en letra).... pesetas y céntimos por el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta villa y año de 1909, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, según el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, número, correspondiente al día del Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza ó depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2851
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Banyeras**

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento del cupo de consumos del año 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, la cual primera subasta tendrá lugar el día undécimo hábil después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y si no diese resultado se celebrará segunda subasta á los once días hábiles siguientes; si también fuese negativo su resultado se efectuarán tres subastas á la venta exclusiva á los ocho días siguientes, una tras otra, hasta tanto en una de ellas apareciese postor á quien adjudicar el arriendo.

Unas y otras subastas tendrán lugar de once á doce de cada uno de los indicados días en la Casa Consistorial, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Banyeras 15 de Septiembre 1908.—
El Alcalde, Juan Torras.

Núm. 2852
El proyecto de presupuesto ordinario para el año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Banyeras 17 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Juan Torras.

Núm. 2853
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Margalef 16 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 2854
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella**

Confeccionado el padrón de edificios y solares para este término municipal y año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos del art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Vilabella 19 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Pedro Badia.

Núm. 2855
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa**

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. Francisco Gendé ha pedido autorización para instalar un motor de gas pobre de doce caballos de fuerza en los bajos de la casa de D. Esteban Lamotte, situada entre la Plaza de Alfonso XII y las calles de Campomanes y Beren-

guer, pudiendo los vecinos que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas ante esta Alcaldía dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Tortosa 18 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, J. Domingo Grego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2856

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de esta ciudad, dada en providencia de hoy, en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre homicidio por imprudencia, por la presente se cita al sujeto desconocido, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, natural de Lérida, que el día catorce de los corrientes, á las nueve de la noche, estando en la plaza de la Victoria de la villa de Constantí con Ramón Marimón Bosch y otro y con ocasión de examinar una pistola se le disparó ésta hiriendo al Marimón, el cual falleció á las siete de la mañana del siguiente día de resultas de dicha herida, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y practicar con él varias diligencias procedentes en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 2857

EDICTO

Don Luís Pólit y Julián, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias seguidas de oficio para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal Supremo de Justicia por parte de los consortes Salvador Clúa González y Mariana Margalef Jornet, vecinos de Corbera, en los autos de mayor cuantía que promovieron contra Pedro Margalef Cervelló, de la propia vecindad, se anuncia por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes:

Primero. Una casa en la calle del Horno de Corbera, número diez y seis, de superficie ciento diez y nueve metros cuadrados, compuesta de dos pisos y desván; lindante á la derecha con casa de D. Eugenio Crous, á la izquierda con la de José Clúa y por la espalda con la calle de los Corrales; justipreciada en tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas... 3.246 ptas.

Segundo. Una finca rústica sita en el término de Corbera, partida llamada «Gironesos», de cabida dos hectáreas treinta y una áreas y diez y nueve centiáreas plantada de viña, almendros y olivos, sembradura y garriga; lindante á Oriente con tierras de Joaquín Jornet, á Mediodía con las de Vicente Clement y á Norte con Joaquín Montreal; justipreciada en seiscientos cincuenta pesetas... 650 ptas.

Tercero. Otra finca rústica sita en el propio término y partida llamada «Piló», de cabida treinta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos; lindante por Este y Sur con camino público y Oeste y Norte con don Eugenio Crous; justipreciada en quinientas pesetas... 500 ptas.

Cuarto. Otra finca rústica en el propio término partida llamada «Foot-Juana», de cabida cincuenta y tres

áreas veinte y seis centiáreas, plantada de viña, higueras y yermo; lindante por Este con José Clúa, Sur Gabriel Masot, Norte con Bautista Pujol y por Oeste camino de Villalba; justipreciada en cuatrocientas pesetas... 400 ptas.

Quinto. Otra finca rústica sita en el referido término, partida llamada «Cuart», de cabida noventa y siete áreas cuarenta centiáreas, plantada de almendros, olivos y tierra de sembradura y garriga; lindante por el Suroeste y Mediodía con tierras de Ana Llop, viuda de Joaquín Clúa, Poniente con las de Lorenzo-Micola y Norte con las de Jaime Amorós; justipreciada en mil pesetas... 1.000 ptas.

Sexto. Otra finca rústica situada en el propio término, llamada «Mas», en la partida Aubatá, de superficie aproximada dos jornales, ó sean una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, con almendros, viña, sembradura y garriga; lindante al Norte con camino que le separa de restante finca que queda á Pedro Clúa, Sur tierras de Bautista Esteve, Este de José Olari y Oeste con restante finca que queda á Pedro Clúa; justipreciada en ochocientos cincuenta pesetas... 850 ptas.

Séptimo. Y otra finca rústica en el término de Benisanet, partida llamada «Salvaterra», de cabida tres hectáreas cuatro áreas y veinte centiáreas, plantada de olivos, higueras, almendros y sembradura; lindante por Este con José Hurtado, Sur con comunes, Oeste con Tomás Ripoll y Norte con Juan Bonfill; justipreciada en mil trescientas pesetas... 1.300 ptas.

Cuyos inmuebles han sido embargados en méritos de las aludidas diligencias á los expresados consortes Clúa Margalef, y se advierte que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de propiedad de aquéllos; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecha la indicada rebaja; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley, y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y tres de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa á diez y seis Septiembre de mil novecientos ocho.—
Luís Pólit.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 2858

EDICTO

En virtud del precepto que se expide en méritos de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á favor de D. Eugenio Rodón Dalmau, para inscribir, entre otras, en el Registro de la propiedad de este partido una casa sita en el ámbito de esta villa, calle de la Fuente, número treinta y tres, compuesta de bajos, treinta y tres, compuesta de bajos; lindante por la derecha, entrando, é izquierda con casas de D. Eugenio Rodón Folch, por detrás con Juan Mulet y por frente con la expresada calle, se cita á D. Primo Vagué Caballé, á cuyo nombre figura en el Registro de la propiedad de este partido un asiento de dominio, para que dentro el término de quince días comparezca ante este Juzgado á deducir lo que tenga que oponer á dicho expediente; advirtiendo que transcurrido dicho término sin haberse producido reclamación alguna, se dictará auto de aprobación.

Dado en Selva del Campo á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—El Juez, José Bové.—Por S. M., José Girona, Secretario habilitado.

gona correspondientes á las Cajas antes citadas de los 463 y 534 hombres que respectivamente les han sido señalados bajo la proporción de 0'379.

CAJA DE TARRAGONA.—Para completar la totalidad del Contingente pedido á la misma, se ha debido exigir una décima á cada uno de los 56 pueblos que tienen mayor fracción decimal, mediante el sorteo de que se hace mérito en el art. 156 de la ley entre Forés, Pitas, Almofter, Botarell, Castellvell, Perafort, Albiol, Garidells, Puigpelat, Bañeras, Puiguiñós y San Vicente por aparecer con igual fracción decimal de 37; en cuyo sorteo resultaron favorecidos los pueblos de Forés, Almofter, Botarell, Perafort, Albiol y Puiguiñós. En su consecuencia, los 56 pueblos á quienes corresponde el aumento de una décima son los siguientes: Aleixar, Bellvey, Conesa, Musara, Nules, Rourell y Solivella (con 95); San Jaime dels Domenys (90); Constaní (85); Setya y Santa Coloma de Queralt (80); Creixell, Canit, Roda y Santa Oliva, (79); Cellallá del Condado, Sarreal, Alió, Cabra y Riera (74); Santa Perpetua, Vimborí, Cellar, Vallmoll y Calafell (69); Valls (68); Espluga de Francolí (65); Alforja (64); Montroig (59); Febró, Llorach, Senant, Vallfogona, Vilavertr, Poble de Matomec, Milá, Rodoná, Altafulla y Vespella (58); Vilaseca (54); Blancafort, Prades, Querol y Borjas del Campo (53); Brañm, Vilarrodona y Torredembarra (48); Monthrió de Tarragona y Bisbal del Panadés (43); Reus (40); Pitas, Castellvell, Garidells, Puigpelat, Bañeras y San Vicente (37).—Total, 56 pueblos.

CAJA DE TORTOSA.—Para completar la totalidad de su Contingente se ha debido aumentar una décima á cada uno de los 53 pueblos que aparecen con mayor fracción decimal, mediante el sorteo de que se hace mérito en el art. 156 de la ley entre los pueblos de Alfara, Vilanova de Escornalbou y Vilanova de Prades, en cuyo sorteo resultó favorecido el pueblo de Alfara. En su consecuencia, los 53 pueblos á quienes corresponde el aumento de una décima son los siguientes: Horta (con 96); Gratallops, Guinamets, Pradell, Torre de Fontaubella, Torroja y Vilella baja (95); Palma, Porrera, Benisanet y Poble de Masatua (90); Ulldecona (87); Torre del Español, Ulldemolins, Bot, Mas de Barberáns y Rasquera (85); Fatarella y Cherta (80); Arbolí, Argentera, Dosoguas y Lloá (79); Miravet (75); Bellmunt, Freginals y Pauts (74); Mora de Ebro y Alcanar (70); Caseras y Galera (69); Godall (64); Perelló, (60); San Carlos y Santa Bárbara (59); Morera (58); Margalef, Masroig, Pradip y Riudecañas (53); Roquetas (51); Amposta (50); Marsá y Vinebre (48); Arnes, Pinell, Ribarroja, Benifallet y Tortosa (43); Corbera y Tivenys (38); Vilanova de Escornalbou y Vilanova de Prades (37).—Total, 53 pueblos.

Practicadas las operaciones anteriores con arreglo á lo prevenido en los artículos 155 y 156 de la vigente ley de Reclutamiento, se aprobaron las combinaciones de pueblos para el sorteo de décimas, cuyo acto tendrá lugar el 18 del actual, á las nueve de su mañana, mediante el anuncio que exige el art. 163, al que se acompaña relación de los pueblos que deben entrar en el mismo.

Reemplazo de 1907

ARNES.—Visto el expediente de excepción del servicio activo que como sobrevivida alega Ramón Blanch Blanch, núm. 3, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria; resultando justificado este extremo, así como la pobreza de la familia y el carácter de hijo único del excepcionante, se acordó declarar soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

BATEA.—Visto el expediente de inutilidad del mozo José Aguiló Altés, núm. 12

ALFARA.—Nuevamente reconocido Luis Fontanet Adell, hermano de Clemente, sorteado con el núm. 8, y conceptuado impedido para el trabajo, quedó probado el carácter de hijo único alegado por éste, y, en su virtud, fué exceptuado del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

BORJAS.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el padre de José Ciurana Aragóns, núm. 6, contra el fallo de esta Comisión que declaró excluido temporalmente por inútil al mozo Juan Giol Trolls, núm. 3, se acordó unirlo á los antecedentes de su referencia, emitir sobre el mismo los informes oportunos y elevarlo á la Superioridad con la documentación correspondiente para la resolución definitiva que proceda.

GODALL.—Presentado José Albiol Ralda, núm. 6, y habiendo resultado útil y con talla legal, oídas las razones que en su defensa ha expuesto, fué declarado soldado y absuelto de la responsabilidad de prófugo.

PONT DE AHMENTERA.—Terminada la observación á que fué sometido en 30 de Junio el mozo núm. 6, Esteban Montserrat Marlés, y conceptuado inútil por defecto físico sobrevenido, quedó excluido temporalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1907

ESPLUGA.—Visto el expediente de inutilidad del mozo sorteado con el núm. 7, José M.ª Bernat Carreras, remitido á informe de esta Comisión por decreto auditorial del Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región para los efectos que determina la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, y resultando de sus antecedentes que dicho mozo fué declarado soldado ante el Ayuntamiento en fallo ejecutorio y que la enfermedad motivo de su inutilidad le sobrevino posteriormente á su ingreso en Caja, se acordó evacuar el servicio que se interesa en el sentido de que á juicio de esta Comisión no alcanza responsabilidad de ninguna clase á Corporación ni persona alguna, y considerando que el Tribunal Médico militar de la Región declaró inútil temporal al mencionado mozo por padecer enfermedad incluida en el núm. 167, orden 5.º de la clase 3.ª del Cuadro anexo á la vigente ley de Reclutamiento, se le declaró excluido temporalmente y sujeto en consecuencia á las revisiones reglamentarias.

TARRAGONA.—Declarado inútil en el reconocimiento que sufrió en el Hospital militar de Valencia el núm. 89, Pedro Sabaté Batalla, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Enero de 1904, se reformó su clasificación, declarándole excluido temporalmente y sujeto á las revisiones sucesivas.

Reemplazo de 1905

BISBAL DEL PANADÉS.—Presentado Magín Miró Banach, núm. 9, y no habiendo alcanzado la talla legal, fué excluido del servicio por corto en 3.ª revisión.

CANONJA.—Visto el expediente de excepción sobrevenido á José Palau Parellada, núm. 1, por haber cumplido su padre los 60 años de edad en 10 de Diciembre de 1906, fecha posterior al ingreso en Caja del excepcionante, cuya pobreza y unicidad se justifica, se acordó declarar soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

FLIX.—Visto el expediente de excepción sobrevenido á Ramón Guiu Castellví, número 8, por haber fallecido su hermano y quedar como hijo único de madre viuda y

pobre, circunstancias todas que se justifican cumplidamente, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

TARRAGONA.—En vista del certificado que acredita la talla y reconocimiento de Juan Broli Sabaró, núm. 87, ante el Cónsul general de España en Manila, y visto cuanto se dispone en la Real orden de 17 de Junio de 1905, se acordó excluirle definitivamente en 3.ª revisión.

VALLCLARA.—Visto el expediente de excepción sobrevenida al mozo núm. 1, Antonio Estraté Solé, por haber alcanzado su padrastro la edad sexagenaria y considerarse, por lo tanto, hijo único de madre viuda y pobre; resultando que se justifica la defunción del padre del referido individuo, el segundo casamiento de la madre, la edad sexagenaria del padrastro, la pobreza de toda la familia y el carácter de hijo único del excepcional, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Reemplazo de 1903

HORTA.—En vista de la observación hecha por el Jefe de la Caja de Recluta de Tortosa y nuevamente examinado el expediente relativo á Rafael Griell Pujol, sorteado con el núm. 12 en Horta, hoy sujeto á las revisiones consiguientes por haber resultado inútil á su incorporación á filas, y como quiera que no se ha presentado este año ni en el anterior por haber participado el Alcalde que se halla recluido en las prisiones de Alger (Africa francesa), celda núm. 62, por supuesto homicidio, hecho que no aparece justificado documentalmente como así procedía, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Noviembre de 1888, 19 de Enero de 1903 y por analogía en la de 8 de Mayo próximo pasado, se dispuso dejar por ahora en suspenso el acuerdo tomado el día 30 de Junio último declarándole soldado y prevenir de nuevo al Ayuntamiento de Horta instruya contra este individuo el oportuno expediente de prófugo, sin perjuicio de que en el fallo hacedero, que deberá consultarse con este Centro, tenga presente para los efectos que procedan si se justifica ó no en abono de la ausencia alguna de las causas prevenidas en el art. 106 de la vigente ley de Reclutamiento.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 152 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el estado formado con arreglo al modelo que se continua en la Real orden de 27 de Abril de 1898 comprensivo de los mozos declarados soldados en esta provincia, cuyos datos revisa y comprueba la Comisión para los efectos que en la citada disposición legal se determinan. De conformidad también con lo mandado en el art. 140, se acordó remitir, en su día, á los Jefes de las Cajas de Recluta de Tortosa y Tortosa, las relaciones que en el expresado precepto legal se detallan.

Con lo cual, y por no haber más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto á las doce y media.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1908

Presidencia del Sr. Coronel D. Emilio Rodríguez

Abierta á las diez en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Alonso, Fuentes y Figueroa, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada del oficio que le dirige el Excmo. Sr. Gobernador militar manifestando que por Real orden de 27 de Julio último ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Vicepresidente interino de esta Comisión mixta el Sr. Coronel de la zona de esta capital D. Emilio Rodríguez Saez de Tejada.

Reemplazo de 1908

AYGUAMURCIA.—Dada cuenta de la instancia de Juan Arnabat Llenas, núm. 8 del sorteo, en súplica de ser reconocido por haberle sobrevenido enfermedad que le imposibilita para el servicio activo en los Cuerpos armados, y resultando que dicho mozo ingresó en Caja en 1.º de Agosto último, se acordó desestimarla y manifestar al interesado que con arreglo á lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Julio de 1906, debe acudir al Excmo. Sr. Capitán General de esta 4.ª Región en instancia documentada suplicando la formación del expediente de exclusión del servicio militar.

BONASTRE.—Hallándose en igualdad de circunstancias el mozo Gabriel Gilbert Casellas, núm. 1 del sorteo, se acordó idéntica resolución en la instancia que eleva en súplica de ser reconocido.

MOLÁ.—Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Julio último confirmando el fallo de esta Comisión que declaró soldado á Jaime Pellejá Salvadó, núm. 3 del sorteo.

TORRE DEL ESPAÑOL.—Vista la comunicación del Jefe de la Caja de Recluta de Tortosa referente al mozo Ramón Vilás Jorret, núm. 8 del sorteo, excluido temporalmente por hallarse preso en el acto de la declaración y clasificación de soldados, cuya exclusión fué confirmada por esta Comisión por acreditarse sus circunstancias, se acordó manifestar á dicho Jefe que habiendo terminado la época de la revisión no puede variarse su clasificación y que en la revisión del año próximo será nuevamente clasificado.

Leído el Real decreto publicado por el Ministerio de la Guerra en 23 de Agosto último, inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. 246, correspondiente al día 2 del mes actual, y resultando por el repartimiento al mismo unido que á la Caja de Recluta de Tarragona, núm. 72, le ha correspondido un cupo de 463 hombres sobre la base de 1.219 reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la vigente ley de Reclutamiento, y á la Caja de Tortosa, núm. 73, un cupo de 534 sobre la base de 1.406, esta Comisión mixta procedió al reparto entre los pueblos de la provincia de Tarragona.